#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se requiere al Congreso del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.
2	RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se requiere al Congreso del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se requiere al Congreso del Estado de Jalisco y al Poder Judicial de la entidad, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifiesten lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se requiere al Congreso del Estado de Jalisco y al Poder Judicial de la entidad, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.
5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 56/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2011	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, ESTADO DE PUEBLA.	31/agosto/2011 Se tiene a la Procuradora General de la República, desahogando la vista ordenada en autos; asimismo, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona. Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 53/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2011	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.	01/septiembre/2011 Se tiene al Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por designado como autorizados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2011	ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	30/agosto/2011 Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con la certificación de turno. Córrase traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2009	ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.	31/agosto/2011 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	30/agosto/2011 Se tiene a la Procuradora General de la República, desahogando la vista ordenada en autos. Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2011	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	31/agosto/2011 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 21/2011.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2011	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	01/septiembre/2011 El Presidente de la Comisión Federal de Competencia, rinde su opinión no vinculante solicitada en autos. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2009	ACTOR: MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ESTADO DE QUERÉTARO.	O1/septiembre/2011 Se tiene al Síndico del Municipio actor, designando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como autorizados para tales efectos a las personas que menciona y por revocadas las anteriores designaciones de delegados y autorizados; asimismo, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada que solicita. Por otra parte, la Administradora de Cobro Persuasivo y Garantías 1 del Servicio de Administración Tributaria, informa que remitió a la Administradora Local de Recaudación del Estado de Querétaro, el diverso oficio relativo al cobro de multas impuestas a los Síndicos de los Municipios señalados en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2009	ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN IXTALTEPEC, ESTADO DE OAXACA.	31/agosto/2011 El delegado del Municipio actor, formula alegatos en este asunto, los cuales resultan extemporáneos, en virtud de que la audiencia de ley se celebró el veinticinco de agosto pasado.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2009	PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	remitió a la Administradora Local de Recaudación del Estado de San Luis Potosí, el diverso oficio relativo al
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2011	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	31/agosto/2011 Los delegados del Poder Judicial del Estado de Jalisco exhiben diversas copias certificadas y toda vez que en el presente asunto concluyó la instrucción al celebrarse la audiencia de ley, dichas copias se tienen como pruebas para mejor proveer.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2011	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	31/agosto/2011 Se tiene por presentados a los promoventes, dando contestación a la ampliación de demanda de controversia constitucional. Se tiene al Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, designando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados; asimismo, se tienen por ofrecidas como pruebas del Poder Legislativo de dicho Estado, las documentales que se acompañaron al escrito de contestación de demanda. Con copia del oficio de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
17	INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, haciendo valer el presente incidente de nulidad de notificaciones únicamente en contra de la que le fue practicada al Poder Legislativo del Estado de Jalisco el pasado veintitrés de agosto del año en curso, en los autos del expediente relativo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 87/2011. Lo anterior, sin que pase inadvertido que en el oficio de cuenta, los promoventes señalan en el capítulo que denominan "oportunidad de su interposición", que también combaten la notificación que les fue realizada en el expediente principal; sin embargo, no ha lugar a tener por interpuesto el incidente respecto de tal actuación, pues, por un lado, del análisis integral del escrito relativo, se advierte que únicamente exponen argumentos tendientes a combatir la práctica de la notificación del auto de suspensión y no la relativa al expediente principal y, por otro, ambos legajos corren por cuerda separada. Dése vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, que se señala en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011	PROMOVENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	O1/septiembre/2011 Se tienen por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, haciendo valer el presente incidente de nulidad de notificaciones únicamente en contra de la que le fue practicada al Poder Legislativo del Estado de Jalisco el pasado veintitrés de agosto del año en curso, en los autos del expediente relativo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 90/2011. Al respecto, no pasa inadvertido que en el oficio de cuenta, los promoventes señalan en el capítulo que denominan "oportunidad de su interposición", que también combaten la notificación que les fue realizada en el expediente principal; sin embargo, no ha lugar a tener por interpuesto el incidente respecto de tal actuación, pues, por un lado, del análisis integral del escrito relativo, se advierte que únicamente exponen argumentos tendientes a combatir la práctica de la notificación del auto de suspensión y no la relativa al expediente principal y, por otro, ambos legajos corren por cuerda separada. Dése vista a las demás partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga en la audiencia de pruebas, alegatos y resolución, que se señala en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
18	RECURSO DE QUEJA 8/2011-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	·

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.

ACTUARIO